



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

2011 AGO 19 PM 1:21

EJERCITO ECUATORIANO

Oficio Nro.2011-056-HD-III-DE-AJ

SECRETARIA 1

Cuenca, 18 de Agosto de 2011

Sr.
Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP

Quito.

Asunto: Solicitando Publicación de Documentos.

De mi consideración:

En mi calidad de Director del Hospital de División HD-III-DE "TARQUI", me dirijo ante su autoridad, y en cumplimiento al Art. 21 de la LOSNCP, me permito poner en su conocimiento, que mediante Resolución N° 2011-354-HD-III-DE-4, se resolvió terminar por mutuo acuerdo el contrato 21-2011, para la Adquisición de Insumos de Farmacia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 92 y 93 de la LOSNCP.

En tal virtud, se servirá encontrar adjunto al presente, la Resolución y la correspondiente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo; motivo por el cual solicito se digne disponer a quien corresponda la publicación pertinente de estos documentos, en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Por la favorable acogida que le brinde a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Sírvase acusar recibo del presente.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Geerhin Trujillo Bastidas.
CRNL. DE C.S.M.
Director DEL HD-III-DE TARQUI

DISTRIBUCIÓN

Orig : Dest
Cop. : Arc. HD-III-DE -AJ

Elaborado por:
Revisado por:
Supervisado por:

Dr. Quezada E
Dr. Quezada E.
Cnl. Trujillo G.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

El Ecuador ha sido es
Y será País Amazónico

Cuenca, 03 de Agosto de 2011



FUERZA TERRESTRE

HOSPITAL DE DIVISIÓN III-DE "TARQUI"

RESOLUCION No. 2011-354-HD-III-DE-4

CRNL DE CSM. GEERHIN TRUJILLO B.

DIRECTOR DEL HOSPITAL DE DIVISIÓN III-DE "TARQUI"

CONSIDERANDO:

- Que** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No.395, de 4 de agosto de 2008; de esa publicación posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.409, de 22 de agosto de 2008, que en su articulado contempla los procedimientos, principios y normas a seguirse en materia de contratación pública,
- Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, expresa que: *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública"*,
- Que,** el Art. 92 de la LOSNCP, dice: *"Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan.... Numeral 2,.. Por mutuo Acuerdo de las Partes"*
- Que** el Art. 93 de la LOSNCP, dice: *"Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.*
- Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista,"*
- Que** el numeral segundo de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato 21-2011, indica que el contrato termina *"Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del art. 93 de la LOSNCP"*.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

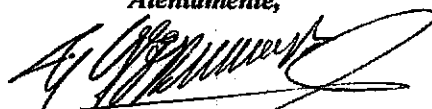
- Que** previos los trámites pre-contractuales, considerando la necesidad que el HD-III-DE "TARQUI", tiene para adquirir viene normalizados, mediante Resolución N° 2011-320-HD-III-DE-4, de fecha 18 de Julio de 2011, la máxima autoridad de la entidad contratante autorizó el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme lo dispone el Art. 47 de la LOSNCP, en concordancia con los Arts. 44, y 45 del RGLSNCP,
- Que,** cumplido el trámite de Ley, se adjudicó el contrato a JORGE ENRIQUE PAUTA CORDOVA, por haber resultado ganador en el proceso,
- Que,** la Dra. Fanny Merchán emite informe en el que se desprende que ha existido un error involuntario al momento de la elaboración del listado de necesidades para este proceso, lo que repercute en perjuicio para la institución al momento de la entrega de la mercadería.
- Que,** una vez conocido este informe por el Administrador del Contrato, Dr. Edison Quezada Bernal, Asesor Jurídico del HD-III-DE "TARQUI", recomienda se proceda a la terminación del contrato por mutuo consentimiento, por cuanto no se ha entregado todavía la mercadería y no se ha procedido a entregar anticipo alguno, menos el pago del valor adjudicado.
- Que,** de conformidad con los informes, técnicos, económico y jurídico, y por los considerandos que anteceden

RESUELVE:

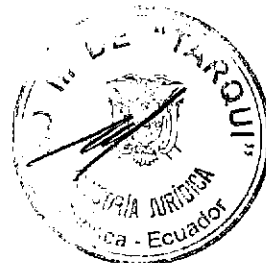
- Art.- 1.-** Dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato N° 21-2011, para la adquisición de INSUMOS MEDICOS PARA FARMACIA,
- Art.- 2.-** Suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo con el proveedor JORGE ENRIQUE PAUTA CORDOVA, quedando extinguidas las obligaciones del contrato principal.
- Art.- 3.-** Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública, con el contenido de la presente y del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, con lo que se demuestra que se ha cumplido lo exigido en el Art. 4 de la LOSNCP aplicando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional, notifíquese al proveedor seleccionado

Dado y firmado, en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a 03 de Agosto del 2011.

Atentamente,



DR. GERTRUDIS TRUJILLO B.
DE LA
DIRECCION DEL HD-III-DE "TARQUI"





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

**El Ecuador ha sido es
Y será País Amazónico**

Cuenca, 03 de Agosto de 2011



FUERZA TERRESTRE

HOSPITAL DE DIVISIÓN III-DE "TARQUI"

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

En la Ciudad de Cuenca, a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil diez, comparecen a la suscripción de la presente acta por una parte, el Hospital de División III-DE "TARQUI" a través del Sr. **CRNL. DE CSM. GEERHIN TRUJILLO B.**, en su calidad de Director y máxima autoridad del Hospital; y, por otra el SR. **JORGE ENRIQUE PAUTA CORDOVA** en calidad de representante legal de **CASA MEDICA JORGE PAUTA**, conforme documentación adjunta; quienes suscribieron un contrato de adquisición de INSUMOS DE FARMACIA signado con el Numero 021-2011, denominándose "HD-III-DE "TARQUI" o, "EL CONTRATANTE" y **JORGE ENRIQUE PAUTA CORDOVA** "EL CONTRATISTA", respectivamente, amparados en el numeral 2 (DOS), de la cláusula décimo séptima del contrato antes detallado, en lo referente a la terminación del contrato, en legal forma proceden y lo hacen en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

- 1.1.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que El Contratante tenía para adquirir INSUMOS DE LABORATORIO, el Director del HD-III-DE "TARQUI" autorizó el inicio del procedimiento para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica mediante Resolución **No.2011-320-HD-III-DE-4** para la INSUMOS DE LABORATORIO, conforme lo dispone el Reglamento General de la LOSNCP, y luego de adjudicar al contratista se procedió a la firma del respectivo contrato que obligaba a las partes al cumplimiento estricto de sus cláusulas.

Al haber sido EL CONTRATISTA notificado legalmente, según el Art. 17 del Reglamento a la LOSNCP, y la correspondiente suscripción del contrato, el CONTRATISTA tenía 15 días según pliegos y contrato, para entregar el bien materia de la contratación,





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

sin embargo, por circunstancias ajenas a las voluntades de las partes se resuelve terminar el contrato por lo que se realizó conversaciones con el CONTRATISTA, buscando soluciones sin causar perjuicios de ninguna índole, y llegando al acuerdo de que se termine el contrato por mutuo consentimiento.

CLAUSULA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO LEGAL.-

2.1.- Según contrato legalmente suscrito entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con fecha veinte y nueve de Julio de dos mil once, en su cláusula decimo séptima, en el número 2 se establece la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Así también la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Artículo 92.- "Terminación de los Contratos.-** Los contratos terminan:"... en su numeral 2 dice: "Por mutuo acuerdo de las partes"; así también el **Artículo 93 .-** reza **"Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.**

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista".

2.2.- Con lo expuesto las partes comparecientes al presente, declaran que es su voluntad dar por terminado el contrato 021-2011 del HD-III-DE-TARQUI, para la adquisición de INSUMOS DE FARMACIA, sin reclamación de ninguna de las partes en lo posterior a la firma de la presente acta.

Así también las partes declaran que es su voluntad realizar la debida notificación al INCOP, y en vista de que el proceso no se ha finalizado en el portal www.compraspublicas.gov.ec, autorizan publicar la presente acta en el portal, cumpliendo de esta manera con el **"Artículo 4.- Principios.-** Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica,





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. 12 de Abril 5-21
Telf.: 07 2826826/2826410
Cuenca Ecuador
legal@hospitalcuenca.mil.ec

oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

3.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente Acta, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

EL CONTRATANTE

DR. GEERHIN TRUJILLO B.
CRNL. DE CSM
DIRECTOR DEL HD III DE "TARQUI"

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE PAUTA CORDOVA
REPRESENTANTE LEGAL



El Ecuador ha sido es
Y será País Amazónico

Cuenca, 16 de noviembre de 2010

